

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral Sabanalarga Atlántico Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga, (Atlántico), 30 de abril de 2024

PROCESO: VERBAL - DE CANCELACION DE LA INSCRIPCION DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO POR PRESCRIPCION EXTINTIVA O LIBERATORIA

RADICACION: 08-638-40-89-001-2024-00038-00 DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO MATOS MARRUGO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE NEYLA CARBONELL MOVILLA (Q.E.P.D.), SEÑORA ANA MATILDE CARBONELL MOVILLA (Q.E.P.D), Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA MATILDE CARBONELL MOVILLA

SEÑORA JUEZ, informándole que la apoderada de la parte demandante, solicita se ordene el emplazamiento de los herederos indeterminados de ANA MATILDE CARBONELL MOVILLA. Sírvase proveer, - Secretario Julio Diaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO, Sabanalarga, (Atlántico), 30 de abril de 2024

I.- ASUNTO A DECIDIR

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar a los herederos indeterminados de la señora **ANA MATILDE CARBONELL MOVILLA.** De conformidad, con el artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal" Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Según el acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, nos indica que la inclusión en el registro de personas emplazadas está a cargo del Despacho que ordena el emplazamiento, por lo que se ordena a la secretaría del Despacho, elabórense los correspondientes listados, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sea publicado acorde a las normas antes señaladas. De conformidad a lo mencionado, se ordenará el emplazamiento de **los herederos indeterminados de la señora ANA MATILDE CARBONELL MOVILLA,** en los términos señalados en el artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, y acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014

Se entenderá surtido el emplazamiento, a los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, vencido el anterior termino, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena a la secretaria del Despacho, en el registro de personas emplazadas a **los herederos indeterminados de la señora ANA MATILDE CARBONELL MOVILLA, de** conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, y acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral Sabanalarga Atlántico Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO: Una vez inscrito la ejecutada en el portal de personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO. - Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ ESTADO No 39/2024

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc272f1f62f0a4f2038416050af1394f50a37ce6e6a8c63f34c4a261f4d2f999

Documento generado en 30/04/2024 12:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica